



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

Centro de Información y
Representación Educativa
9410 - Ushuaia, Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

1679

USHUAIA, 14 NOV 2005

VISTO la Resolución M.E. y J. N° 206/83, Capítulo IV – De los Alumnos, la Ley Federal de Educación N° 24.195, el Acuerdo Marco A-21 y Resolución M.E. N° 108/01; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. N° 108/01 establece el régimen de Promoción de los alumnos, en los niveles E.G.B. 3 y Educación Polimodal, como así también la promoción del nivel del Nivel E.G.B. 3 al Nivel de Educación Polimodal para los Ciclos Lectivos 2001, 2002 y 2003.

Que la Resolución M.E. y J. N° 206/83 indica como requisito de ingreso a los Centros Educativos de Nivel Secundario, haber aprobado el nivel primario y la presentación de la correspondiente acreditación.

Que se han presentado y se presentan en la actualidad a nivel provincial matrícula que se incorporó en los ciclos lectivos anteriores al presente a los Centros Educativos de Nivel Secundario sin la acreditación de la escolaridad primaria por haberse acogido a la Resolución mencionada en el primer considerando.

Que el Acuerdo Marco "A-21" del Consejo Federal de Cultura y Educación permite que los alumnos puedan iniciar, discontinuar y retomar su propio itinerario formativo de acuerdo con sus posibilidades y necesidades a fin de fortalecer su educación general u obtener nuevas certificaciones, formación o reconversión laboral.

Que resulta de interés para este Ministerio que los alumnos puedan continuar con sus trayectorias pedagógicas a fin de poder acreditar su escolaridad secundaria.

Que se hace necesario el reconocimiento de la finalización de la escolaridad primaria por idoneidad ya que estos alumnos han cursado y aprobado las materias correspondientes al primero, segundo o tercer año de la escolaridad secundaria en los Centros Educativos de Nivel Secundario.

Que dicho reconocimiento es de carácter excepcional hasta tanto se definan marcos concertados para la implementación gradual de criterios a fin de llevar a cabo la oferta de la Educación de Jóvenes y Adultos.

Que por lo antes expuesto y a los fines de regularizar las situaciones antes mencionadas se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente por el cual se acredite la finalización del nivel primario de la Educación de Jóvenes y Adultos.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de este Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar por idoneidad el Certificado de Finalización del Nivel Primario a los alumnos incorporados en los Centros Educativos de Nivel Secundario que acrediten tener aprobado primero, segundo o tercer año y no cuenten con el certificado de finalización del nivel primario.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las Escuelas de Adolescentes y Adultos de Educación Primaria sean las instituciones que otorguen el Certificado de Finalización de Escolaridad Primaria mediante la presentación de fotocopia legalizada del Libro Matriz que acredite la aprobación de los años mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

[Firma]
MIRIAM C. STANG
Jefe División
M.E.

///...2.-

750

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

6.17

G.T.F.
H. MCS
R. SM
AJ



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

///...2.-

...112.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la entrega de los Certificados de Finalización del Nivel Primario otorgados mediante la presente Resolución será de carácter de excepcionalidad; por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia autenticada de la presente a la Dirección Provincial de la Unidad de Gestión de Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) y a la Supervisión Escolar de Educación de Jóvenes y Adultos Primaria. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. y C. Nº **1679** /05.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stamp
 MIRIAM C. STANG
 Jefe División Archivo
 M.E. y C.

Signature
 Prof. María L. Cabrera de Urdapilleta
 Ministro de Educación y Cultura

G.T.F.
H. 1/05
B. SUS
A. A